

medios posibles para en contrar lo efecto
necesario para la provision. pero si echas
estas diligencias no en contrare algunos
de los Generos necesarios para la dicha
sera cargo de la Justicia el sacarlos de
donde los diga o descartarlos con los sel
dados

5^a Si los Generos que necesita esta Provision
no se encontraren en esta Villa, y fuera
necesario el traerlos de otro Pueblo, sera
de mi cuenta el perder el dinero si no se
hubiere verificado el empleo; pero si echo
esta el Enemigo o nuestras Tropas se lo
llevaran devera perderlos la Justicia.

6^a En caso de venir el Enemigo los Comi
sarios nombrados acudirán inmediatamente
a la Casa o Casas donde estuvieren los
Generos almacenados, para que vean y
faren la cantidad que ai de cada es
pecie; y si faltaren alguno o todos los
que hubiera devera la Justicia parar melo
en Cuentas. y si los Comisarios no se pre
sentaren en la misma ora, para ocer dicho
reconocimiento devera parar la Justicia
por la cantidad que conorca y me an sa
cado.

7. quando venga el Enemigo ayudare ala
Justicia en quanto pueda mas no sera
de mi cargo el proveerlo. Jof. Solano de
Santago